



**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2018**

( )

*“Por la cual se establece la metodología y criterios para la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones”*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 416 de 2018 y el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 2189 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 4 de 2017, modificó y adicionó el artículo 361 de la Constitución Política con el objetivo de destinar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas.

Que el párrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado por el mencionado Acto Legislativo, dispuso que durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del mismo, las entidades beneficiarias cuya apropiación bienal de inversión sea menor a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, definirán directamente los proyectos de inversión, cuando estos tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el mencionado párrafo 10 transitorio fue reglamentado por el Gobierno nacional mediante el Decreto Ley 416 de 2018.

Que el mencionado Decreto Ley definió los conceptos, procedimientos y responsabilidades de las entidades beneficiarias que definan directamente los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final.

Que el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 416 de 2018, indicó que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) establecerá la metodología que se utilizará para determinar el adecuado desempeño en la gestión de los recursos del SGR, la cual debe tener en cuenta, entre otros aspectos, los relacionados con transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de recursos del SGR, así como las actuaciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE).

Que el DNP a través de la Dirección de Vigilancia de las Regalías diseñó el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), como un instrumento que mide trimestralmente la gestión de las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con

*“Por la cual se establece la metodología y criterios para la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones”*

recursos del SGR, y considera para su medición aspectos relacionados con transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del SGR, así como las actuaciones del SMSCE, criterios en concordancia con los señalados en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 416 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución establece el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR) como la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para la medición del desempeño en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), el cual se realiza de forma trimestral, acorde con el Sistema Integrado de Gestión del DNP, sus resultados se publican en la página web de este Departamento Administrativo y es administrado por la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR).

**Artículo 2. Criterios y ponderaciones del IGPR.** Para establecer el cálculo del IGPR, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderaciones:

- 1. Transparencia:** La ponderación será del 20% y su medición se realizará teniendo en cuenta la oportunidad y consistencia en el reporte de información en los aplicativos o medios dispuestos por el DNP.
- 2. Eficiencia:** La ponderación será del 40% y su medición se realizará atendiendo al cumplimiento de la programación para la ejecución de los proyectos y recursos.
- 3. Eficacia:** La ponderación será del 20% y su medición tendrá en cuenta el cumplimiento en la ejecución de los productos de los proyectos de inversión del SGR.
- 4. Actuaciones del SMSCE:** La ponderación será del 20% y su medición se llevará a cabo teniendo en cuenta, al menos, los planes de mejora, los proyectos críticos, los procedimientos y las medidas de control.

**Artículo 3. Procedimiento y puntaje del adecuado desempeño.** A partir de los criterios y ponderaciones señaladas en el artículo precedente, una entidad tendrá adecuado desempeño en la gestión de los recursos del SGR, de que trata el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 416 de 2018, si al realizar un promedio simple calculado sobre sus últimas 4 mediciones del IGPR, obtiene una calificación igual o superior a 75 puntos.

Corresponderá a la DVR definir y publicar, a partir de los resultados del IGPR, las entidades con adecuado desempeño en la gestión de los recursos del SGR, a más tardar el 15 de enero de cada año.

**Parágrafo 1.** Las 4 mediciones a las que refiere el presente artículo se tomarán de las últimas 8 mediciones disponibles del IGPR, al momento de efectuarse el cálculo.

**Parágrafo 2.** En el evento que una entidad no cuente con las 4 mediciones antes mencionadas, el cálculo se efectuará con el número de mediciones que se encuentre disponibles para dicha entidad.

**Parágrafo transitorio.** Para el año 2018 el adecuado desempeño corresponderá a una calificación igual o superior a 70 puntos y los resultados se publicarán a más tardar 15 de abril del mismo año.

*“Por la cual se establece la metodología y criterios para la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones”*

---

**Artículo 4. Publicación de entidades habilitadas para la definición directa de proyectos de inversión del SGR.** La Dirección del SGR determinará y publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, el listado de las entidades habilitadas para la aplicación del parágrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, a partir de la información remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la que hace referencia el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ley 416 de 2018 y del listado de entidades con adecuado desempeño en la gestión de los recursos del SGR que se calcule por la DVR a partir del procedimiento de que señala el artículo 3 de la presente resolución.

**Parágrafo transitorio.** La publicación correspondiente al año 2018 a que se hace referencia en el presente artículo, se realizará a más tardar el 30 de abril del mismo año.

**Artículo 5. Ajustes en los sistemas de información del SGR.** La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, procederá con los ajustes y adecuaciones necesarias en los Sistemas de Información de que dispone el DNP sobre el SGR, para que las entidades habilitadas registren los proyectos de inversión en aplicación de lo dispuesto por el parágrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN